

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2017 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$333,562.06 (trescientos treinta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.).

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado “De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores” del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Tipo de Garantía	Destino	Saldo al 31 diciembre 2016
322	BANOBRAS	11386	CREDITO SIMPLE	TIE + 2.25 PUNTOS PORCENTUALES	84 MESES	LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS DE LA FED.	<p style="text-align: center;">Crédito 3895 Clausula Segunda "Destinado para financiar incluido IVA, el costo de la realización de obras de pavimentación asfáltico en diversas vialidades"</p> <p style="text-align: center;">Crédito 5832 Clausula Segunda "Para financiar parcialmente, incluido IVA, la construcción de diversas obras publicas de Inversión 2005"</p> <p style="text-align: center;">Crédito 8681 Clausula Segunda "para financiar parcialmente incluido IVA, el costo de inversiones públicas"</p>	\$36,416,137.70

							productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS"	
							Crédito 11386 Clausula Segunda "para refinanciar el saldo total de la deuda pública directa que a la fecha mantiene El Municipio con BANOBRAS, derivada de la contratación y disposición de 3 (tres) créditos registrados en el sistema con los números 3895, 5832 y 8681	
Otros Pasivos Circulantes								\$11,274,440.24
Otros Pasivos No Circulantes								\$36,416,137.70
<b>SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016</b>								<b>\$47,690,577.94</b>

Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$10,452,199.68 (Diez millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Aprobado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$ 8,026,414.09	\$ 2,425,785.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
<b>\$ 8,026,414.09</b>	<b>\$ 2,425,785.59</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2017, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Piedras Negras, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio